

# Resolución Administrativa

N° 050-2015-MIDIS/PNCM-UA

Lima, 23 JUL. 2015

## VISTOS:

El Informe N°11-2015-MIDIS/PNCM/UTCD/ATS-PMB, de la Asistente Técnico de Atención Integral, el Memorandum N° 1385-2015-MIDIS/PNCM/UTCD, de la Unidad Técnica de Cuidado Diurno, el Informe N°132-2015-MIDIS/PNCM/UA/CONT, de la Coordinación de Contabilidad y el Informe N° 564-2015-MIDIS/PNCM/UA-LOG de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de octubre del 2011, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más como programa adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2012- MIDIS de fecha 03 de octubre de 2012 publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de Octubre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, el mismo que entró en vigencia a partir del primer día hábil de 2013;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, dispone que el Programa Nacional Cuna Más es financiado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a su presupuesto Institucional en el marco de las normas sobre equilibrio del presupuesto del Sector Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, así como con recursos provenientes de donación nacional o extranjera, cooperación no reembolsable y otras fuentes de financiamiento;

Que, la autorización para el reconocimiento de gastos devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la ley N°28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería, N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que por su parte el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también considera la emisión de la resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes ante el inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

## RA N° 050 -2015-MIDIS/PNCM-UA

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°945-2014 del 27 de octubre de 2014, se contrató al Señor CPC. Eduardo Alejandro Ortiz Crisóstomo como Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS;

Que, mediante Informe N° 011-2015-MIDIS/PNCM/UTCD/ATS-PMB, la asistente Técnico de Atención Integral, solicitó a la Unidad Técnica de Cuidado Diurno el reconocimiento por reembolso de viáticos. Asimismo la Unidad Técnica remitió el Memorándum N°1385-2015-MIDIS/PNCM/UTCD, solicitando el reembolso a la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N°132-2015-MIDIS/PNCM-UA-CONT, el Coordinador (e) de Contabilidad y Control Previo solicitó la emisión de resolución administrativa por el reembolso de viáticos, efectuado por la asistente Técnico de Atención Integral Pilar Marmolejo Bravo, debido a la comisión de servicios realizada del 22 de al 26 de junio de 2015, según la planilla elaborada se consideró viáticos para 4 días de los 5 programados, realizando un gasto adicional de S/. 285.50 (doscientos ochenta y cinco con 50/100 nuevos soles) por el día 26 de junio según rendición de cuenta detallada por gastos de viaje que será afectada al clasificador de gastos 23.2.1.2.2 Viáticos;

El presente reembolso de viáticos cuenta con la certificación de crédito presupuestario N°081-2015-MIDIS/PNCM/UPR con fecha 17 de marzo de 2015, de acuerdo al detalle del Registro SIAF N°081-2015, a fin de atender el presente reembolso;

Que, mediante Informe N° 564-2015-MIDIS/PNCM-UA/LOG, el Coordinador de Logística de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, sugiere que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se emita la respectiva resolución administrativa por reembolso de viáticos, a favor de la Asistente Técnica de Atención Integral;

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución y en el marco de los establecido por la Ley N° 27444, Le, de Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el reembolso de viáticos por comisión de servicios a la UT Piura, generado por un día no reconocido en la planilla de viáticos cuyo importe asciende a S/. 285.50 (doscientos ochenta y cinco con 50/100 nuevos soles), afectó al clasificador de gastos 23.2.1.2.2, asignados a la Asistente Técnico de Atención Integral Pilar Marmolejo Bravo con DNI N° 20119339.

**Artículo 2.-** El presente reembolso de viáticos al que refiere el artículo 1°, será atendido con cargo a la certificación de crédito presupuestario N°081-2015-MIDIS/PNCM/UPR con fecha 17 de marzo de 2015, por la Unidad de Planeamiento y Resultados.

**Artículo 3.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las Coordinaciones de Tesorería y Contabilidad de la Unidad de Administración.

**Artículo 4.-** La presente Resolución será puesta en conocimiento a Dirección Ejecutiva, la Unidad de Técnica de Cuidado Diurno, las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración y a la persona que se le aprobó el reembolso de viáticos, según el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

  
CPC EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISÓSTOMO  
Jefe de la Unidad de Administración  
Programa Nacional Cuna Más  
MIDIS